



RV: PRF8326, PRF-2020-00254 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA vs MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA

Desde Informes GHA <informes@gha.com.co>

Fecha Jue 02/01/2025 13:16

Para Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Dres, buenas tardes

Se reenvia correo con comentarios de la Dra. Catalina

Proceso N° 15356

CAD, por favor, cargar la cadena de correos.

Gracias.

De: SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO <somartinez@solidaria.com.co>

Enviado: jueves, 2 de enero de 2025 12:15

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Facturacion <facturacion@gha.com.co>

Asunto: RE: PRF8326, PRF-2020-00254 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA vs MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA

Muy buenas tardes apreciados Doctores,

Acusamos recibo de la información y documentación relacionada con la imputación. Aprovechamos la oportunidad para mencionar que se reviso el estado actual de siniestralidad de la póliza y a la fecha no cuenta con más siniestros.

Consulta de Pólizas

930004441 - 0 **BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES - Ramo: RC SERVIDORES PUBLIC - Poliza: 994000000050 - Año: 2015 - Anexo: 0 - PIA:**

Estado: Colocación Anulado Puerto de Venta Pasivos Pasivos pas

Detalle de Siniestros

Agencia: 930 - Ramo: RC SERVIDORES PUBLIC - Poliza: 994000000050 - Año: 2015 - Anexo: 0

Ejercicio	Nro	Fecha y Causa del Siniestro	Riesgo	Amparo	Tercero	Moneda	Rva. Inicial
▶ 2021	30426	01/09/2015 - FALLOS CON RESPONSABILIDAD	1 - CARRER	1 - ACTOS IN	45089305 -	\$	23,066,651.00

Totales

Moneda	Rva. Inicial	Pagado	Reserva	Hon/Gastos	Deduc/Recob/Sa	Total
▶ Pesos	23,066,651.00	0.00	23,066,651.00	0.00	0.00	23,066,651.00

Procedimiento: EXPEDICIÓN / EMISIÓN ORIGINAL
 Tipo Negocio: 100% COMPAÑÍA
 Tipo Poliza: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBL
 Diccionario: Bogotá - Minerva

scar

12:11
02/01/2025

Cualquier duda o información adicional que se requiera, quedamos muy atentos.

Cordialmente,

SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO

Abogada

GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS GENERALES

Dirección General

Calle 100 No. 9A 45 Bogotá – CO



Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com

Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80 • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: jueves, 2 de enero de 2025 09:20

Para: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>; VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ

<VRAMIREZ@solidaria.com.co>; SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO <somartinez@solidaria.com.co>; MELIZA BEJARANO CETAREZ <mebejarano@solidaria.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

Asunto: PRF8326, PRF-2020-00254 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA vs MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA

Buenos días, apreciadas doctoras

Comendidamente informamos que en el proceso de la referencia, la Contraloría General de la Republica mediante Auto N°. URF1- 00420 de 20 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD EN EL PRF 2020-00254 CLUB MILITAR DE OFICIALES" dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER la cuantía del daño fiscal en la suma de Mil novecientos cuarenta y un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos (\$1.941.338.533.00)., sin indexar ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL de forma solidaria, a título de Culpa Grave, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N°. 2020-00254, que se adelanta con ocasión del daño patrimonial causado a los intereses patrimoniales de la CLUB MILITAR, por la suma no indexada de, Mil novecientos cuarenta y un millón trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos (\$1.941.338.533.00) a las siguientes personas:

MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA SANTOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.386.518, en su condición de Director General del Club Militar, para la época de los hechos, quien suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 50 de 2016, así como su Acta de Liquidación.

AMMON AGRI SAS, identificada con Nit N°.900.437.678 y representada legalmente por CONSUELO VIVES RAMÍREZ en su calidad de Contratista en el Contrato de Prestación de Servicios N°.50 de 2016 suscrito con el Club Militar de Oficiales.

JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 11.230.190, en su calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° 050 de 2016.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR que las siguientes Compañías de Seguros con las pólizas que a continuación se citan deberán responder en calidad de tercero civilmente responsable por el detrimento patrimonial determinado, de acuerdo con los amparos pactados:

- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT: 860524.654-6, Póliza N°.930-87 994000000050 expedida el 15 de septiembre de 2015, con vigencia: 31-08-2015 A 30-08-2016, Tomador: Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Amparos: Actos Incorrectos de los Servidores Públicos. Suma Asegurada \$1.000.000.000,00.

- SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., con Nit 9600037707-9, Póliza N°.1000250, Ramo. Modular Comercial, Cobertura: Manejo, Vigencia: 31-08-2015 a 31-08-2016, Valor Prima \$9.326.400,00. Deducible 1% Empleados no identificados y demás eventos, Indica: “El PRESENTE AMPARO LO OTORGA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS CITADAS MAS ADELANTE, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS”.

- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (LIDER) 50%

Con ocasión al coaseguro se vinculó a:

- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. 10%

- ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS DE COLOMBIA 25%

- SEGUROS DEL ESTADO 15%

Tomador: Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Objeto del Seguro: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de LAS ENTIDADES ASEGURADAS, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en los delitos contra la administración pública o en almacenes por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. Límite asegurado. \$402.000.000,00.

Coberturas Básicas: a) Delitos contra el patrimonio económico; b) Delitos contra la Administración Pública; c) Alcances fiscales d) Gastos de reconstrucción de cuentas; e) Gastos de rendición de cuentas, f) Gastos adicionales, g) Juicios de responsabilidad fiscal, h) Amparo automático para cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio de la vigencia de la póliza.

- MAPFRE SEGUROS COLOMBIA, NIT.: 891.700.039-9 con ocasión a la PÓLIZA RC SERVIDORES PÚBLICOS N°. 2201216004398, Tomador: Agenda Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Vigencia: inicio el 30-08-2016, terminación 31-08-2017, Amparos: perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Estado como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados bajo la presente póliza. -. Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1a y 2ª Instancia). Valor Asegurado \$1.500.000.000,00, sin deducible.

- **SEGUROS SURAMERICANA:** con NIT. 890.903.407-9, con ocasión a la póliza N°.1548442-9 "SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)", Afianzado: AMMON AGRI SAS, Beneficiario y/o Asegurado; CLUB MILITAR con vigencia desde el 02 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2020, cuyo objeto corresponde garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del garantizado, originados en virtud de la ejecución del contrato N°.050 de 2016. cobertura afectada: i) Cumplimiento del contrato: fecha inicial 02 de febrero de 2016 a 31 de mayo de 2017, valor \$400.000.000,00 y ii) Calidad del suministro: desde el 02 de febrero de 2016 al 31 de mayo de 2017. Valor asegurado: \$400.000.000,00. La Garantía fue aprobada mediante Resolución No. 0941 de 10 de junio de 2016, por el CLUB MILITAR

ARTÍCULO CUARTO: TRAMITAR en doble instancia el presente proceso de responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a través de la Secretaria Común Conjunta de esta Delegada, el contenido de la presente providencia, en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, a los implicados, a las entidades garantes y/o apoderados, en los términos contemplados en el artículo 49 de la Ley 610 de 2000 en concordancia con el artículo 104 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaria Común de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, así:

MAYOR GENERAL (R) JAIME ESGUERRA SANTOS, Director General del Club Militar de Oficiales, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.386.518, en las siguientes direcciones Calle 119 N°19-16 apto 203, Bogotá, 7708044, calle 118 N° 21-55 apto 503 Santa Bárbara, Bogotá, teléfono 2631845 y calle 118 N° 16-16, Bogotá.

AMMON AGRI SAS identificada con Nit N°. 900.437.678, a través de su representante legal CONSUELO VIVES RAMÍREZ, en la Carrera 80 N° 26-51 Sur de Bogotá, correo electrónico cvr@ammonagrisas.com.co y/o a través de su apoderado, abogado Christian Fernando Cardona Nieto, al correo electrónico christianfernando@cfcardona.com

JOSÉ LUIS VALDIRI GONZÁLEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 11.230.190 en la Calle 114 N° 53-06, apartamento 201 de Bogotá, Teléfono: 3173759318, e-mail: jlvaldiri@gmail.com

- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. Se notificará a través de su apoderado el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA al correo electrónico, notificaciones@gha.com.co, con copia a notificaciones@solidaria.com.co,

- ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., Se notificará enviando la citación a la Av. Carrera 9 N°.101-67 piso 7 Bogotá.

ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS DE COLOMBIA, (hoy) SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Se le enviará citación a la siguiente dirección AV.19 N°.104-37 Bogotá. Edificio Royal & Sun Alliance Bogotá, con copia a la siguientes direcciones electrónicas servicioalcliente@allianz.co y fredyalvarez@yhabogados.com

- SEGUROS DEL ESTADO: Se le notificará a la siguiente dirección: Carrera 11N°.90-20 Bogotá, con copia al correo electrónico juridico@segurosdelestado.com contactenos@segurosdelestado.com,

- MAPFRE SEGUROS COLOMBIA, Se notificará a través de su apoderado, abogado RICARDO VELEZ OCHOA, en el correo electrónico notificaciones@velezgutierrez.com y/o ddiaz@velezgutierrez.com

- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Se notificará a través de su apoderado el abogado JHON FREDY ÁLVAREZ CAMARGO, a quien se le enviará la citación al correo electrónico fredyalvarez@yhabogados.com y/o fredy.alvarezabogados@gmail.com

Se proceda agotar todo el trámite correspondiente para surtirse la notificación personal de este proveído, incluyendo, la notificación por la página Web de la entidad, si es del caso.

ARTÍCULO SEXTO: TRASLADO de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, surtida la notificación personal, se hace saber a cada uno de los IMPLICADOS, A LAS ENTIDADES GARANTES y a sus apoderados de confianza, que disponen de un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para presentar los argumentos de defensa frente a la imputación efectuada, así como para solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer, los cuales habrán de ser radicados en Oficina de Correspondencia de esta entidad ubicada en la Carrera 69 N°. 44-35, primer piso, edificio Paralelo de la 26, Bogotá D.C., o enviadas al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia a oiperilla@contraloria.gov.co advirtiéndoles que durante dicho término el expediente permanecerá disponible en Secretaría Común de esta Delegada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos”.

Adjuntamos el documento mencionado para su conocimiento y estaremos informando el desarrollo del proceso en los siguientes días.

Carolina Benitez Freyre

Abogada Senior

Email: dbenitez@gha.com.co | 320 457 8059

Cali- AV 6A Bis # 35N- 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá- Calle 69 # 4- 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

--

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: viernes, 13 de septiembre de 2024 6:32

Para: notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>; VRAMIREZ@solidaria.com.co <VRAMIREZ@solidaria.com.co>; SOMARTINEZ@solidaria.com.co <somartinez@solidaria.com.co>; mebejarano@solidaria.com.co <mebejarano@solidaria.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

Asunto: RV: PRF8326, PRF-2020-00254 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA vs MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales auto que reconoce personería para actuar a apoderados de entidades garantes dentro del proceso de responsabilidad fiscal, mediante el cual la entidad dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓZCASE personería para actuar al Abogado Ricardo Vélez Ochoa, identificado con C.C. N°.79.470.042 de Bogotá y TP N°.67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado y ejerza la defensa técnica de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, vinculada al presente proceso en calidad de tercero civilmente responsable, en los términos del poder conferido, igualmente se reconoce la autorización a las estudiantes de derecho y abogadas dependientes relacionadas en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar al Abogado Jhon Fredy Álvarez Camargo, identificado con C.C. 7.184.094 y T.P. N°.218.766 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de Representante Legal Judicial, inscrito de la Sociedad **JOSÉ DEL CARMEN BERNAL CALVO SAS**, identificada con NIT: 900751945-9, para que represente a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, vinculada a esta causa fiscal en calidad de garante, en los términos contenidos en el poder otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: ACCEDER a la solicitud de copia íntegra del proceso solicitada por el defensor de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, para lo cual se le compartirá el enlace a través de one drive, al correo electrónico notificacionesavelezqutierrez.com, una se encuentre en firme la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO el contenido del presente Auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común Conjunta de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente providencia no proceden recursos."

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: sábado, 29 de junio de 2024 19:21

Para: notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>; vramirez@solidaria.com.co <vramirez@solidaria.com.co>; somartinez@solidaria.com.co <somartinez@solidaria.com.co>;

mebejarano@solidaria.com.co <mebejarano@solidaria.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

Asunto: PRF8326, PRF-2020-00254 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA vs MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA

Buenas noches, apreciados doctores

Comendidamente informamos que en el proceso de la referencia, mediante Auto notificado el 13 de junio de 2024, se dispuso lo siguiente:

13.06.2024 AUTO URF1-00195 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULAN UNAS ENTIDADES GARANTES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

RESUELVE :

"ARTICULO PRIMERO: VINCULAR al Proceso de Responsabilidad Fiscal N°. 2020- 00254, como terceros civilmente responsables, a las siguientes compañías aseguradoras, con ocasión a su participación en la suscripción y contenido en la póliza N°.1000250. expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA SA.

Aseguradora	NIT	% De Participación	Valor asegurado \$
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	860.524.654-6	10	40.200.000
ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS DE COLOMBIA	860002505-7	25	100.500.000
SEGUROS DEL ESTADO	860.009.578-6	15	60.300.000

La póliza No. 1000250 es del Ramo. Modular Comercial, Cobertura: Manejo, Vigencia: 31-08-2015 a 31-08-2016, Valor Prima \$9,326,400,00. Deducible 1% Empleados no identificados y demás eventos, Indica: "El PRESENTE AMPARO LO OTORGA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIEN LAS COMPANIAS CITADAS MAS ADELANTE, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPANIAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS} \ Coberturas Básicas: a) Delitos contra el patrimonio económico; b) Delitos contra la Administración Publica; c) Alcances fiscales. d) Gastos de reconstrucción de cuentas; e) Gastos de rendición de cuentas, f) Gastos adicionales, a) Juicios de responsabilidad fiscal, h) Amparo automático para cargos que por error u omisión no se habían informado al inicio de la vigencia de la póliza, y demás extensiones contenidas en la misma.

-VINCULAR a MAPFRE SEGUROS COLOMBIA, NIT.: 891.700.039-9 con ocasión a la POLIZA RC SERVIDORES PUBLICOS N°. 2201216004398, Tomador: Agenda Logística de las Fuerzas Militares, Asegurado: Club Militar. Vigencia: inicio el 30-08-2016, terminación 31-08-2017, Amparos: perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Estado como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados bajo la presente póliza. -. Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1a y 2a Instancia). Valor Asegurado \$1,500,000,000,00, sin deducible.

-. VINCULAR a SEGUROS SURAMERICANA: con NIT. 890.903.407-9, ocasión a la póliza NM548442-9 "SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTIA UNICA)", Afianzado: AMMON AGRI SAS, Beneficiario y/o Asegurado; CLUB MILITAR con vigencia desde el 02 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2020, Cuyo objeto corresponde garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del garantizado, originados en virtud de la ejecución del contrato N°.050 de 2016. cobertura afectada: i) Cumplimiento del

contrato: fecha inicial 02 de febrero de 2016 a 31 de mayo de 2017, valor \$400,000,000,00 y ii) Calidad del suministro: desde el 02 de febrero de 2016 al 31 de mayo de 2017. Valor asegurado: \$400,000,000,00.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el Auto de Apertura URF1-00179 de 17 de julio de 2020, y la presente providencia a las aseguradoras vinculadas a través de su representante legal, de conformidad con el inciso 2° del artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por estado el contenido del presente Auto de en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaria Común Conjunta de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO por Secretaria Común de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, a las entidades garantes aquí vinculadas, del informe técnico, por el termino de diez (10) días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, una vez se surta la notificación por estado ordenada el artículo de esta providencia.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS: Contra la presente providencia no proceden recursos".

Adjuntamos el auto mencionado para su conocimiento.

Carolina Benitez Freyre

Abogada Senior

Email: dbenitez@gha.com.co | 320 457 8059

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?
